



**SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD**

"Garantía de Todos"

"AÑO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA NACIONAL"

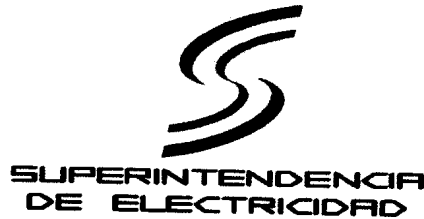


RESOLUCION SIE-005-2010

**FIJACION INCENTIVO REGULACION DE FRECUENCIA EN EL MERCADO
ELECTRICO MAYORISTA AÑO 2010**

CONSIDERANDO QUE:

1. La REGULACIÓN DE FRECUENCIA constituye un servicio secundario imprescindible para la seguridad del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado; dicho servicio está definido en el Artículo 2 del Reglamento de Aplicación de la Ley General de Electricidad No. 125-01 (RLGE) como: *"Acciones necesarias para mantener la frecuencia dentro de las tolerancias permisibles definidas para el sistema. El OC establece los parámetros de regulación y las empresas generadoras son responsables a través de sus CC, de efectuar la regulación de la misma, siguiendo las disposiciones del OC. El control de frecuencia en un primer nivel es realizado por todas las centrales de generación de acuerdo a su estatismo, y en un segundo nivel, por las centrales de regulación."*
2. La normativa aplicable a la REGULACION DE FRECUENCIA está contenida en los siguientes artículos del Reglamento de Aplicación de la Ley General de Electricidad (RLGE):
 - (i) El Artículo 233 establece que: *"Los agentes del MEM operadores de sistemas de generación son responsables por la regulación de frecuencia del SENI cuya operación esta a cargo del CCE."*
 - (ii) El Artículo 387, literal "b", prescribe como responsabilidad de los Agentes del MEM: *"Mantener la calidad del producto, en el aspecto frecuencia, con reserva propia en sus máquinas o a través del pago que realicen a otro generador o generadores por las reservas que aportan en su reemplazo."*
 - (iii) El Artículo 150 requiere que cada Empresa de Generación integrante del SENI deberá poner a disposición del OC el margen de reserva de regulación necesaria para que la frecuencia el sistema eléctrico se mantenga dentro del rango establecido en el mismo artículo, ya sea mediante sus propias unidades generadoras o mediante acuerdo comercial con otras Empresas de Generación integrantes del SENI.



SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD

"Garantía de Todos"

"AÑO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA NACIONAL"



- (iv) Los Artículos 406, 407 y 408 disponen la Superintendencia de Electricidad (SIE) fijará anualmente el valor del Incentivo de Regulación de Frecuencia (IR), que aplicará para el pago de las compensaciones por: Regulación Primaria de Frecuencia (RPF), Regulación Secundaria de Frecuencia (RSF) y Generación Forzada para RPF y RSF.
3. Por otro lado, la SIE ha podido observar que a excepción del Incentivo por Regulación de Frecuencia, todos los demás rubros que se transan en el Mercado Eléctrico Mayorista son indexados mensualmente, por ello se ha considerado conveniente disponer que a partir de las transacciones de año dos mil diez (2010), el valor dicho incentivo también sea objeto de indexación mensual, referida al índice de precios al Consumidor de los Estados Unidos de América ("Consumer Price Index").
4. En base a lo anterior, corresponde que la SIE proceda a establecer el Incentivo por Regulación de Frecuencia (IR) para el año dos mil diez (2010), con el correspondiente mecanismo de indexación mensual para que rijan las transacciones del Mercado Eléctrico Mayorista.

VISTOS: (i) La Ley General de Electricidad No. 125-01, del 26 de julio de 2001; (ii) El Reglamento para la Aplicación de dicha Ley, aprobado mediante Decreto No. 555-02, de fecha 19 de Julio de 2002, y sus respectivas modificaciones; y, (iii) La Resolución SIE-16-2009, de fecha 3 de Marzo de 2009;

La SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE), por órgano de su autoridad ejecutiva máxima, el Presidente del Consejo en funciones de Superintendente de Electricidad en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley General de Electricidad, Artículo 36, Literal "k", y en cumplimiento de la decisión adoptada por el Consejo SIE, según consta en el Acta de Consejo de fecha veintitrés (23) de febrero de 2010, anexa a la presente resolución,

RESUELVE:

Artículo 1. ESTABLECER para el año 2010, el INCENTIVO DE REGULACIÓN DE FRECUENCIA para el mes i (IR_i) como sigue:

$$IR_i = IR_{base} \times \frac{CPI_{mes\ i-2}}{CPI_{nov.\ 2009}}$$



**SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD**

“Garantía de Todos”

“AÑO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA NACIONAL”

Siendo:


IR base	=	8.46 US\$/MWh.
CPI mes i-2 América,	=	Índice de precios al consumidor de los Estados Unidos de “All Cities, All Items” en el segundo mes anterior al mes en que se realiza el ajuste.
CPI nov. 2009 de América	=	Índice de precios al consumidor de los Estados Unidos “All Cities, All Items”, mes de Noviembre del 2009 igual a 216.33.

PARRAFO: La tasa de cambio a utilizar semanalmente para convertir el valor del Incentivo de Regulación de Frecuencia (IR), de dólares estadounidenses (US\$) a pesos dominicanos (RD\$), será la Tasa de Cambio Promedio para la Venta de los Agentes de Cambio, publicada por el Banco Central de la República Dominicana el día martes anterior a la vigencia de la programación semanal correspondiente, o la más actualizada en caso de ausencia ese día.

Artículo 2. DISPONER que la metodología y las bases de cálculo que fundamentan el valor fijado del Incentivo por Regulación de Frecuencia (IR) permanezcan disponibles en la sede de esta Superintendencia de Electricidad para consulta de cualquier interesado.

Artículo 3. DISPONER la comunicación de la presente resolución al Organismo Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado y a los Agentes del Mercado Eléctrico Mayorista para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo, República Dominicana el día tres (3) del mes de marzo del año dos mil diez (2010).


FRANCISCO ANTONIO MÉNDEZ
Superintendente de Electricidad
Presidente Consejo SIE

